



# RESOLUCION - R - N° 137 - 98

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 26 FEB 1998

Expte. N° 22.069/97

VISTO la presentación efectuada por el Ing. Carlos Alberto LAZCANO, que corre agregada a Fs. 63 Bis de las presentes actuaciones; y

### CONSIDERANDO:

QUE por la misma impugna el dictamen formulado por la Comisión Asesora designada para entender en la cobertura de un (1) cargo de Profesor Interino T.P.4 con 12 U.H. para las asignaturas INVESTIGACION DE MERCADO de 5to. Año y MARKETING de 6to. Año, en el Instituto de Educación Media Tartagal.

QUE la Comisión Asesora a Fs. 70, ratifica en todos sus términos su Dictamen de fecha 17 de octubre de 1997.

QUE al respecto Asesoría Jurídica emitió dictamen N° 3723, el que textualmente se transcribe a continuación:

### "VISTO:

La impugnación del Dictamen de la Comisión Asesora, designada para seleccionar postulantes para la cobertura de un cargo de las asignaturas descriptas en el encabezamiento obrante a fojas 64 de este expediente, que realiza el concursante Ingeniero Carlos Alberto Lazcano; la ampliación de dictamen obrante a fojas 70, la que fuera solicitada por Dictamen de Asesoría Jurídica a fojas 65 esta Asesoría realiza la siguiente consideración:

Analizada la impugnación del Ingeniero Carlos A. Lazcano, no se advierte que estas tengan entidad jurídica, sino que se refiere a temas estrictamente académicos. Producida la ampliación de Dictamen por la Comisión Asesora, esta profundiza aspectos académicos que ha tenido en cuenta al realizar el mismo.

En virtud de que lo que está en discusión son apreciaciones de tipo académico como he mencionado, esta asesoría jurídica no puede emitir opinión alguna, ya que no realiza dictámenes sobre cuestiones de ese tipo.

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 22.069/97

Al no estar discutidos aspectos formales o de relevancia jurídica en el concurso traído a análisis esta asesoría considera que debe continuar el curso del procedimiento y proceder a la terminación del concurso conforme ha estimado la Comisión Asesora interviniente.-"

QUE SECRETARIA ACADEMICA avala la ampliación de dictamen efectuado por la Comisión Asesora, y aconseja rechazar la impugnación presentada.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por el Ing. Carlos Alberto LAZCANO, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Notifíquese al interesado que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de revocatoria y jerárquico en el plazo de diez y quince días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Sr. Rector, Secretarías Académica, del Consejo Superior, Asesoría Jurídica, Instituto de Educación Media Tartagal e Ing. Lazcano. Cumplido siga al INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA TARTAGAL, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



  
VICTOR OMAR VIERA  
VICE-RECTOR  
e/c. Secretaría Académica

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 187 - 98